

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Arauco**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, para los años 2014 y 2015.

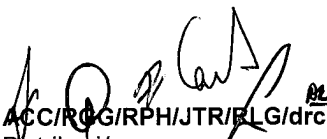
## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1905

SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2015



### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; **en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, que aprobó convenio de colaboración técnica entre dicho Servicio, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile; en el Oficio ORD. N° 103, de 15 de enero de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°322, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en las Resoluciones Exentas N°653 de fecha 2 de febrero de 2015 y N° 1559, de fecha 15 de abril de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 1095, de fecha 25 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

  
ACC/RG/RPH/JTR/BLG/drc  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Finanzas SENDA
- 3.- **Servicio de Salud Arauco** (Carrera N°302, comuna de Lebu)
- 4.- Unidad de Convenios SENDA
- 5.- Área Tratamiento SENDA (adolescentes)
- 6.- Dirección Regional SENDA Biobío
- 7.- Oficina de Partes

**S-4983/15**

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, con fecha 11 de noviembre de 2013, acordaron mediante un convenio de Colaboración Técnica, la implementación de un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, con fecha 06 de enero de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Arauco**, suscribieron un convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley, con consumo problemático de drogas, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1095, de fecha 25 de marzo de 2014**, de este Servicio.
- 5.- Que, con fecha 02 de enero de 2015, el Ministerio de Salud y este Servicio, en concordancia con lo establecido en la cláusula octava del convenio de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución Exenta N°1095**, ya citada, suscribieron un Convenio, estableciendo una nueva fórmula de reajuste de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1559, de fecha 15 de abril de 2015, de este Servicio.
- 6.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio, a través de Resolución Exenta N°653 de fecha 2 de febrero de 2015, actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento para este año, establecidos en los convenios de prestación de servicios, celebrados con distintas entidades, entre las cuales se encuentra el **Servicio de Salud Arauco**. Se deja constancia, que en esta misma Resolución Exenta, se refrendó el costo de los precios de meses de planes de tratamiento para el año 2015, de acuerdo a lo pactado por las partes en convenio, aprobado mediante **Resolución Exenta N°1095, de fecha 25 de marzo de 2014** y al correspondiente reajuste.
- 7.- Que, la cláusula décimo cuarta del convenio de prestación de servicios anteriormente citado, faculta a este Servicio para realizar reasignaciones de los recursos contratados y del número de meses de planes comprometidos en éste, teniendo como referencia, las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud, mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.
- 8.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 103, de 15 de enero 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 322, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del segundo semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-2

financieros.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Arauco**, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental.

10.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.

11.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha 02 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Arauco**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El menor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$9.472.728.- (nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veintiocho pesos)**, el que se financiará con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015**.

Se deja constancia que el monto antes señalado, corresponde a la diferencia del monto refrendado por la Resolución Exenta N°653, de fecha 2 de febrero de 2015, de este Servicio, esto es, **\$37.890.912.-**, menos la cantidad de **\$28.418.184.-**, que corresponde al **costo total de los meses de planes de tratamiento para el año 2015**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol al **Servicio de Salud Arauco**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

### **MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD DE ARAUCO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

---

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Arauco**, RUT N° 61.954.500-1, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP), Sr. Víctor Valenzuela Álvarez, ambos domiciliados en carrera N°302, Lebu, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el número IV, letra a) de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 7.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha **06 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud de Arauco**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N°20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1095, de fecha 25 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** De acuerdo a la cláusula octava del convenio, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014	Número de Meses de Tratamiento 2015	Total período 2014-2015
PAI Medio Libre	<b>96</b>	<b>96</b>	<b>192</b>

<b>Total Convenio año 2014</b>	<b>\$36.787.296</b>
<b>Total Convenio año 2015</b>	<b>\$36.787.296</b>
<b>Total Convenio Período 2014-2015</b>	<b>\$73.574.592</b>

A su vez, conforme al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Prix Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	Presupuesto Anual
2014	Biobío	Arauco	COSAMCañete	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
	Biobío	Arauco	COSAM Duranlahue	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
2015	Biobío	Arauco	COSAMCañete	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
	Biobío	Arauco	COSAM Duranlahue	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
TOTAL 2014				96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
TOTAL 2015				96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
TOTAL CONVENIO				192	0	0	0	0	\$ 73.574.592

**CUARTO:** En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, establecidos en el Convenio de Prestación de servicios aprobado por **Resolución Exenta N° 1095, de fecha 25 de marzo de 2014**, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, en el sentido de **disminuir los meses de planes de tratamiento**, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Asignación inicial de Número de Meses de Tratamiento año 2015	Nueva asignación de Número de Meses de Tratamiento año 2015	Precio planes reajustado	Precio total año 2015 reajustado
a) PAI Medio Libre	96	72	\$394.697	\$28.418.184

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, fueron reajustados, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 06 de enero de 2014.

Las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el **Servicio de Salud de Arauco** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

En consecuencia, el **monto total** de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para el periodo 2015, ascenderá a la suma de **\$28.418.184.- (veintiocho millones cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro pesos)** quedando el monto total del convenio, para el periodo 2014-2015, en **\$65.205.480 (sesenta y cinco millones doscientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos).**

La señalada modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica **una disminución del precio** originalmente pactado para el año 2015 de **\$8.369.112.- (ocho millones trescientos setenta y nueve mil ciento doce pesos).**

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	URCE Medio Libre	
2014	Biobío	Arauco	COSAM Cañete	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
	Biobío	Arauco	COSAM Curanilahue	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
2015	Biobío	Arauco	COSAM Cañete	24	0	0	0	0	\$ 9.472.728
	Biobío	Arauco	COSAM Curanilahue	48	0	0	0	0	\$ 18.945.456
TOTAL 2014				96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
TOTAL 2015				72	0	0	0	0	\$ 28.418.184
TOTAL CONVENIO				168	0	0	0	0	\$ 65.205.480

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha **06 de enero de 2014**, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (TP) don Víctor Valenzuela Álvarez para actuar en representación del **Servicio de Salud Arauco**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°147, de 12 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Firman:** **Víctor Valenzuela Álvarez**, Director (TP). Servicio de Salud Arauco. **Lidia Amarales Osorio**, Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
DIRECTOR NACIONAL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**


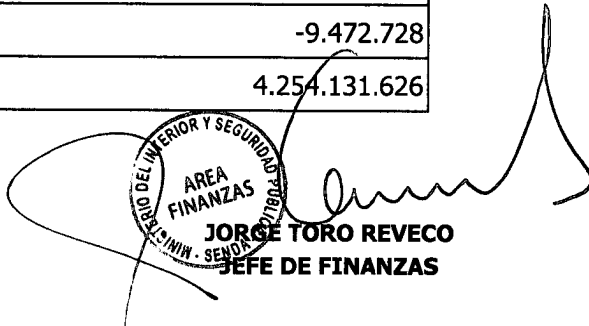
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 617  
FECHA 19-05-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1905
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Arauco, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infraactores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014-2015.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	37.158.859.102
Presente Documento Resolución Exenta	-9.472.728
Saldo Disponible	4.254.131.626

  
  
**JORGE TORO REVECO**  
**JEFE DE FINANZAS**



**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD DE ARAUCO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Arauco**, RUT N° 61.954.500-1, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP), Sr. Víctor Valenzuela Álvarez, ambos domiciliados en carrera N°302, Lebu, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el número IV, letra a) de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 7.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.





**SEGUNDO:** Con fecha **06 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud de Arauco**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N°20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1095, de fecha 25 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** De acuerdo a la cláusula octava del convenio, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014	Número de Meses de Tratamiento 2015	Total período 2014-2015
PAI Medio Libre	96	96	192

<b>Total Convenio año 2014</b>	<b>\$36.787.296</b>
<b>Total Convenio año 2015</b>	<b>\$36.787.296</b>
<b>Total Convenio Período 2014-2015</b>	<b>\$73.574.592</b>

A su vez, conforme al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:



ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	Presupuesto Anual
2014	Bío-Bío	Arauco	COSAM Cañete	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
	Bío-Bío	Arauco	COSAM Curanilahue	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
2015	Bío-Bío	Arauco	COSAM Cañete	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
	Bío-Bío	Arauco	COSAM Curanilahue	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
TOTAL 2014				96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
TOTAL 2015				96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
TOTAL CONVENIO				192	0	0	0	0	\$ 73.574.592

**CUARTO:** En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, establecidos en el Convenio de Prestación de servicios aprobado por **Resolución Exenta N° 1095, de fecha 25 de marzo de 2014**, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, en el sentido de **disminuir los meses de planes de tratamiento**, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Asignación inicial de Número de Meses de Tratamiento año 2015	Nueva asignación de Número de Meses de Tratamiento año 2015	Precio planes reajustado	Precio total año 2015 reajustado
a) PAI Medio Libre	96	72	\$394.697	\$28.418.184

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, fueron reajustados, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 06 de enero de 2014.

Las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el **Servicio de Salud de Arauco** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.



En consecuencia, el **monto total** de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para el periodo 2015, ascenderá a la suma de **\$28.418.184.- (veintiocho millones cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro pesos)** quedando el monto total del convenio, para el período 2014-2015, en **\$65.205.480 (sesenta y cinco millones doscientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos).**

La señalada modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica **una disminución del precio** originalmente pactado para el año 2015 de **\$8.369.112.- (ocho millones trescientos setenta y nueve mil ciento doce pesos).**

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	Biobío	Arauco	COSAM Cañete	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
	Biobío	Arauco	COSAM Curanilahue	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
2015	Biobío	Arauco	COSAM Cañete	24	0	0	0	0	\$ 9.472.728
	Biobío	Arauco	COSAM Curanilahue	48	0	0	0	0	\$ 18.945.456
TOTAL 2014				96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
TOTAL 2015				72	0	0	0	0	\$ 28.418.184
TOTAL CONVENIO				168	0	0	0	0	\$ 65.205.480

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha **06 de enero de 2014**, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.



**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (TP) don Víctor Valenzuela Álvarez para actuar en representación del **Servicio de Salud Arauco**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°147, de 12 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
  
**VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**  
**DIRECTOR (TP)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCO**

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**





**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD DE ARAUCO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Arauco**, RUT N° 61.954.500-1, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (TP), Sr. Víctor Valenzuela Álvarez, ambos domiciliados en carrera N°302, Lebu, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, destinado a implementar un Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 305, de 30 de enero de 2014, rectificadas mediante Resolución Exenta N°498, de 07 de febrero de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el número IV, letra a) de la cláusula segunda de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 7.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.



**SEGUNDO:** Con fecha **06 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud de Arauco**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N°20.084, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1095, de fecha 25 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** De acuerdo a la cláusula octava del convenio, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014	Número de Meses de Tratamiento 2015	Total período 2014-2015
PAI Medio Libre	96	96	192

<b>Total Convenio año 2014</b>	<b>\$36.787.296</b>
<b>Total Convenio año 2015</b>	<b>\$36.787.296</b>
<b>Total Convenio Período 2014-2015</b>	<b>\$73.574.592</b>

A su vez, conforme al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:



ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	Biobío	Arauco	COSAMCañete	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
	Biobío	Arauco	COSAM Curantahue	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
2015	Biobío	Arauco	COSAMCañete	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
	Biobío	Arauco	COSAM Curantahue	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
TOTAL 2014				96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
TOTAL 2015				96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
TOTAL CONVENIO				192	0	0	0	0	\$ 73.574.592

**CUARTO:** En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, establecidos en el Convenio de Prestación de servicios aprobado por **Resolución Exenta N° 1095, de fecha 25 de marzo de 2014**, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, en el sentido de **disminuir los meses de planes de tratamiento**, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Asignación inicial de Número de Meses de Tratamiento año 2015	Nueva asignación de Número de Meses de Tratamiento año 2015	Precio planes reajustado	Precio total año 2015 reajustado
a) PAI Medio Libre	96	72	\$394.697	\$28.418.184

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, fueron reajustados, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 06 de enero de 2014.

Las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el **Servicio de Salud de Arauco** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.



En consecuencia, el **monto total** de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para el periodo 2015, ascenderá a la suma de **\$28.418.184.- (veintiocho millones cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro pesos)** quedando el monto total del convenio, para el período 2014-2015, en **\$65.205.480 (sesenta y cinco millones doscientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos).**

La señalada modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica **una disminución del precio** originalmente pactado para el año 2015 de **\$8.369.112.- (ocho millones trescientos setenta y nueve mil ciento doce pesos).**

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Priv. Libertad	PAI Sec. Juvenil	UHCE Medio Libre	
2014	Biobío	Arauco	COSAM Cañete	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
	Biobío	Arauco	COSAM Curanilahue	48	0	0	0	0	\$ 18.393.648
2015	Biobío	Arauco	COSAM Cañete	24	0	0	0	0	\$ 9.472.728
	Biobío	Arauco	COSAM Curanilahue	48	0	0	0	0	\$ 18.945.456
TOTAL 2014				96	0	0	0	0	\$ 36.787.296
TOTAL 2015				72	0	0	0	0	\$ 28.418.184
TOTAL CONVENIO				168	0	0	0	0	\$ 65.205.480

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha **06 de enero de 2014**, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.





**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (TP) don Víctor Valenzuela Álvarez para actuar en representación del **Servicio de Salud Arauco**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°147, de 12 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
  
**VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**  
DIRECTOR (TP)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

